

Número

349

Testamento

Dona Nazaria Gamarra
viuda de Glaster



En Lima, junio diez y siete
de mil ochocientos noventa y sie-
te: a las dos de la tarde. En-
te mi infrascripto Notario publi-
co y testigos, constituidos en la ca-
sa número noventa y nueve
de la calle Nueva, que presente
Dona Nazaria Gamarra viu-
da de Don Eugenio Glaster,
natural de Huacho y vecina
de esta Ciudad, de cir-
cuenta años de edad, a quien
conozco de y fe y dijo que
otorga su testamento en la
forma siguiente. Declaro
que soy hija legítima de Don
Bernardo Gamarra y de
Dona Juana Silva, am-
bos finados. Declaro,
que no tengo ni he tenido
hijos. Declaro, que tengo

D7.9-244

CO-BM

CAT: 9

DOC: 460

Fol: 3 Mús Cantula

por mi unico bien
la casita que actual
mente habito, que po
see segun sus titulos; y
como no tengo her
ederos forzosos, nom
bro como tales á mis
dos hermanas Doña
Teresa Gamara y Do
ña Juana Gamara,
por que en iguales par
tes disfruten de la
mencionada casita
con los muebles y de
mas especies que ten
go en ella. Declaro, que
las mismas mis dos
hermanas las nom
bro Albaceas testamen
tarias, con todas las
facultades generales
para el ejercicio de
este cargo. - En testi
monio de lo cual la
testadora ratificó en
el tenor de este tes
tamento leído que
le fué por uno de
los testigos á su elec
cion; y firmo por



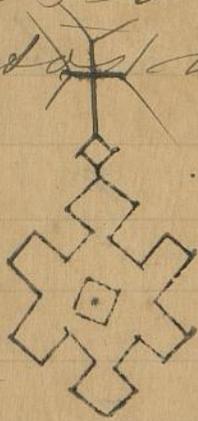
ante mi y los testigos pre-
 sentes. Don Aurelio Car-
 bos, Don Juan Pablo Var-
 gas y Don Luis Paz de
 la Vega y Don Federico
 Leonon Rivera, ma-
 yores de edad vecinos
 de esta Ciudad. Do-
 se. - Nascaria V. de Has-
 ter. - Testigo que leyó
 el testamento. - Marcos
 Alfaro - Aurelio Carbo -
 Juan P. Vargas. - Luis
 Paz de la Vega. - Fe-
 derico Leonon Rive-
 ra. - Ante mi. - Felipe
 J. Vivanco. - Notario
 Publico.

Alcabala. - Queda pagada la alcaba-
 la, al dos por ciento sobre un
 mil soles, que son veinte soles de
 plata, con la herencia trasve-
 sal. Asi mismo queda paga-
 do el derecho de la manda
 forzosa, que son tres soles una
 setenta centavos plata. Ambos
 pagos los han hecho las ha-
 dos herederas nombradas.

Concuerda con su original que se ha-
 lla a fojas setecientas noventa y nue-

ve de mi registro de la corrien
te año. En fe de ello
y a solicitud de par
te interesada, signo y
firmo este porvenir de
finquero corregido y
confrontado segun ley.
Lima. Setiembre diez
y seis de mil ochos
cuenta noventa y aie
te.

Dros: nusal
15. faja, 20. b. pluma
F. Vivanco



Felipe S. Vivanco
Not. pub.





Oficina

Calle del Correo, hoy 1.^a de Lima No. 10

Lima-Peru



Teléfono No. 298